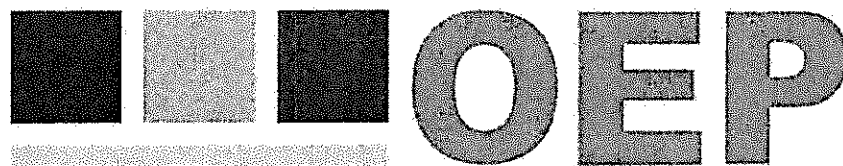


INF. FIS. UTF N° 062/2024

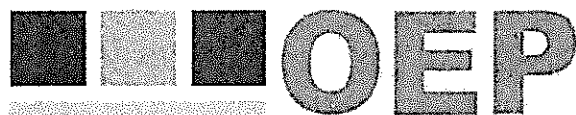


**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
231/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA TODOS”
TARIJA
(TPT)**

La Paz, 21 de marzo de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” – TPT.....	6
3.2.	FALTA DE LA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” – TPT.....	8
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” – TPT.....	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11
V.	INFORME LEGAL.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 062/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 231/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TARIJA PARA TODOS” (TPT) TARIJA**

Fecha: La Paz, 21 de marzo de 2024

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Tarija



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Para Todos” (TPT) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023 de 27 de noviembre de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 20 de diciembre de 2023 se notificó a Wilson Cruz Vedia, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 04 de enero de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota Cite: Ofi. CED-TPT N° 003/2024 de 19 de enero de 2024, Benito Mamani Ojeda – Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Tarija la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 231/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos con fojas 7.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs1.879,00** según se describe en el siguiente cuadro:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha			
61408	Refrigerio	E-001	04/03/22	RAE-001	04/03/22	Apoyo de refrigerio para la reunión de responsable del llenado de libros de militantes.	40,00	- Planilla firmada por los beneficiarios del refrigerio.
		E-003	29/03/22	RAE-003	29/03/22	Gastos logísticos (refrigerio) en el tiempo de llenado de libros de militantes.	250,00	
		E-004	29/03/22	RAE-004	29/03/22	Gastos logísticos (refrigerio) en el tiempo de llenado de libros de militantes.	250,00	
		E-005	29/03/22	RAE-005	29/03/22	Gastos logísticos (refrigerio) en el tiempo de llenado de libros de militantes.	250,00	
61408	Refrigerio	E-006	11/04/22	RAE-006	11/04/22	Refrigerio para la reunión de la comisión de organización de taller virtual de capacitación política y socialización del estatuto orgánico adecuado a la Ley 1096.	50,00	- Planilla firmada por los beneficiarios del refrigerio.
		E-010	09/05/2	RAE-010	09/05/22	Pago de salteñas para la reunión del Comité Ejecutivo Departamental para definir acciones del encuentro departamental de mujeres.	24,00	
				F-640	09/05/22	Por consumo de salteñas		



COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha			
		E-011	23/05/22	RAE-011	23/05/22	Pago de empanadas para la reunión de coordinación con expositores del encuentro departamental de mujeres.	15,00	- Planilla firmada por los beneficiarios del refrigerio.
				F-332	23/05/22	Consumo de empanadas		
		E-012	24/05/22	REA-012	24/05/22	Pago de refrigerio para la reunión de la comisión de organización del Taller Virtual del encuentro departamental de Mujeres	50,00	
		E-020	20/09/22	RAE-020	20/09/22	Pago de refrigerio para el comité organizador del encuentro departamental de juventudes.	50,00	
		E-024	23/09/22	RAE-024	23/09/22	Pago de 40 empanadas para refrigerio del encuentro departamental de juventudes.	100,00	
61408	Refrigerio	E-025	23/09/22	RAE-025	23/09/22	Donación de dos paquetes de gaseosas para el encuentro departamental de juventudes	100,00	- Planilla firmada por los beneficiarios del refrigerio.
		E-029	22/12/22	RAE-029	22/12/22	Pago de refrigerio de la reunión de coordinación del comete ejecutivo Dptal. para cierre de gestión.	50,00	
		E-032	29/12/22	RAE-032	29/12/22	Preparación de 15 platos de saice para la reunión de cierre de gestión.	150,00	
		E-033	29/12/22	RAE-033	29/12/22	Donación de 2 paquetes de gaseosas para el cierre de gestión.	100,00	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha		Bs.	
61402	Alquiler de equipo	E-022	23/09/22	RAE-022	23/09/22	Pago de amplificación para el encuentro departamental de juventudes.	200,00	- Informe de la reunión con las respectivas firmas de los responsables
		E-030	29/12/22	RAE-030	29/12/22	Pago de la amplificación para la reunión deptal. Y cierre de gestión.	200,00	
TOTAL							1.879,00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. **Todo desembolso** por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable. (Las negrillas son nuestras)
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde los gastos ejecutados por la agrupación ciudadana, restando credibilidad al saldo expuesto en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y certidumbre del saldo.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota Ofi. CED-TPT N° 003/2024 de 19 de enero de 2024 e Informe INF-CED-AC-TPT N° 001/2024 de 18 de enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental aceptó la observación y presentó las aclaraciones como descargo al numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, señalando lo siguiente:

“...la agrupación solventa todas sus actividades con donaciones en especie, NO CUENTA CON RECURSOS O INGRESOS PROPIOS NI DONACIONES EN EFECTIVO Y NO RECIBE APORTES ECONOMICOS.

Todas las actividades fueron solventadas con donaciones en especie, “los refrigerios fueron invitados por militantes y/o simpatizantes”, como constancia de ese aporte se firmó un recibo de aportación por parte del donante y la responsable económica de la Agrupación Tarija Para Todos, Recibo fue presentado y adjuntado en el informe económico de estados financieros 2022.

En cuanto a las planillas de refrigerio, se aplicará en adelante con obligatoriedad en nuestras actividades.

Aceptamos las recomendaciones, comprometiéndonos a subsanar esta observación en las futuras rendiciones de cuentas...”.

Tomando en cuenta las aclaraciones realizadas y el compromiso de elaborar planillas considerando que son documentos complementarios necesarios para respaldar los gastos ejecutados por la organización política, se determinó **levantar** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar. Sin embargo, es importante reiterar a la organización política que la información financiera presentada debe estar respaldada por documentación que sea suficiente, competente y pertinente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

en original o fotocopia legalizada, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.2. FALTA DE LA ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, no presentó la designación actualizada de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) **En forma anual al inicio de la gestión.**

b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*
(Las negrillas son nuestras)

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

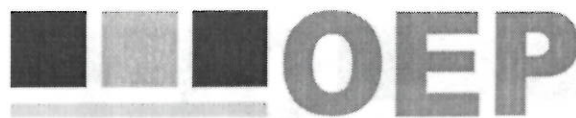
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, remitan a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota Ofi. CED-TPT N° 003/2024 de 19 de enero de 2024 e Informe INF-CED-AC-TPT N° 001/2024 de 18 d enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental aceptó la observación y presentó las aclaraciones como descargo al numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, señalando lo siguiente:

“...se subsana con la copia legalizada de la acreditación del responsable económico con fecha actualizada, el mismo se adjunta al presente informe...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política presentó la documentación solicitada, consistente en la fotocopia legalizada de la nota Ofi. CED-TPT N° 001/2024 de 17 de enero de 2024 presentada ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante el cual designaron a Ilsen Pamela Tejerina como responsable y/o delegado económico titular para la gestión 2022. Es importante recordar que esta designación cada que se actualice debe hacerse conocer al Tribunal Electoral Departamental



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de Tarija y una copia con la respectiva recepción hacerla llegar a esta Unidad, también reiterar que esta información debe estar incluida siempre en las notas a los Estados Financieros de cada gestión por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA

En el numeral **2.3.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, se verificó que la agrupación ciudadana departamental para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. **Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria** los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración. (Las negrillas son nuestras)*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.

V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.

La no apertura de una cuenta bancaria puede originar malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política; asimismo, le resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta apertura ayudará a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, efectúen la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, esta deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija

Con nota Ofi. CED-TPT N° 003/2024 de 19 de enero de 2024 e Informe INF-CED-AC-TPT N° 001/2024 de 18 de enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental aceptó la observación y presentó las aclaraciones como descargo al numeral 2.3. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, señalando lo siguiente:

“...el 31 de marzo de 2023 a tiempo de presentar los estados financieros y la rendición de cuenta documentada de la gestión 2022, se argumentó en las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS propiamente en la NOTA SIETE “CUENTA BANCARIA” los motivos de la no apertura de la cuenta bancaria.

A la fecha nos ratificamos en todo lo expuesto en la NOTA SIETE, por las razones expuestas en líneas arriba.

No obstante, adjuntamos una copia legalizada de solicitud de requisitos para la apertura de cuenta bancaria y la respuesta del BANCO FIE TARIJA, los nueve requisitos son imposibles de cumplir como organización política...”.

Excepcionalmente **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** punto **A** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política argumenta las causales que imposibilitan la apertura de la cuenta bancaria que mencionaron en la Nota Siete de las Notas a los Estados Financieros de la Gestión 2022; sin embargo, la documentación que presentaron como descargo respalda y confirma lo aseverado en dicha nota. Por otra parte, es importante que reporten esta situación en las notas a los estados financieros que son de carácter aclaratorias, en este entendido debe ser respaldada con su respectiva documentación en cada gestión mientras no puedan realizar la apertura de la cuenta bancaria, caso contrario se considerará como un incumplimiento en tanto la normativa este vigente y establece de forma clara que deben hacer la apertura, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 231/2023, se establece lo siguiente:

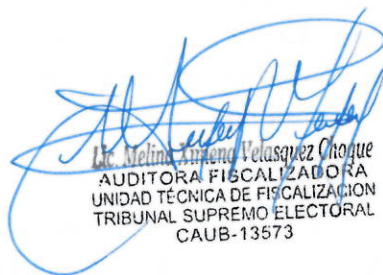
- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.879,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a la falta de la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a otras observaciones identificadas por la falta de apertura de una Cuenta Bancaria, según se describe en el numeral **3.3.** punto **A.**

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Tarija Para Todos” (TPT) Tarija, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Melina Ximeno Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573



ic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD TPT TJ

